



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero de esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con base en las facultades que nos confieren los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 14, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado, celebrada el día 10 de septiembre del año 2019, se aprobó la integración de las Comisiones Ordinarias, propuesta por la Junta de Gobierno y Coordinación Política,¹ modificándose dicha integración en la siguiente Sesión Ordinaria número 3, realizada el día 18 del mismo mes y año.²

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (10 de septiembre del 2019) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 2, XVI Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVI-2019-9-10-623-sesion-no-2.pdf>

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (18 de septiembre del 2019) Sesión número 3 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 3, XVI Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVI-2019-9-18-624-sesion-no-3.pdf>



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO. En Sesión Número 27 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo³, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma: las fracciones XV y XVI del artículo 8, los incisos M. y L. de la fracción III del artículo 24, las fracciones X y XI del artículo 27 y el artículo 33; y se adicionan: las fracciones XVII y XVIII del artículo 8, el inciso N. de la fracción III del artículo 24 y la fracción XII del artículo 27, todos de la Ley de Pesca Responsable y Acuacultura para el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Linda Saray Cobos Castro, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero de la XVI Legislatura del Estado⁴

En ese tenor, la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

TERCERO. En fecha 14 de diciembre de 2021⁵, la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero se aboco al estudio, análisis y discusión de la iniciativa descrita en el punto segundo referido en los antecedentes.

CUARTO. De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁶, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones, estudiar, analizar y dictaminar toda

³<https://www.congresoqroo.gob.mx/ordenesdia/821>

⁴

[https://storage.googleapis.com/sigca/files/2021/3/3464%20%20INICIATIVA%200612%20LEY%20DE%20PESCA%20RESPONSABLE%20\(DIP.%20LINDA%20COBOS\)_0001.pdf](https://storage.googleapis.com/sigca/files/2021/3/3464%20%20INICIATIVA%200612%20LEY%20DE%20PESCA%20RESPONSABLE%20(DIP.%20LINDA%20COBOS)_0001.pdf)

⁵ Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=VOU3cr7f_kk

⁶ Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20211209-L1620211209148.pdf>



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero, se aboca al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La Iniciativa propuesta pretende reformar diversos artículos de la Ley de Pesca Responsable y Acuicultura para el Estado de Quintana Roo, con la finalidad de poder lograr que se establezca en la Ley como prioridad lo siguiente:

- 1.- Incluir en el texto legal la creación de un Programa de Apoyo Financiero para las y los productores pesqueros de nuestra entidad, con el fin de dar continuidad al Programa que ha implementado la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca para el ejercicio fiscal 2021, para que éste se contemple de forma permanente garantizando con ello a las y los productores pesqueros que en los periodos de veda cuenten con un apoyo financiero que les permita garantizar a sus familias el sustento económico y por ende un mejor nivel de vida.
- 2.- Establecer en la Ley el impulso y respaldo de la actividad pesquera para las y los productores del sector, a través de programas y proyectos destinados a las mujeres que se desempeñan en esta actividad, con la finalidad de promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el sector productivo de la pesca, lo anterior debido a que tanto las mujeres como los hombres deben gozar



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

de los mismos derechos y poder participar en el proceso de desarrollo sustentable, a fin de garantizar que sus intereses y necesidades estén adecuadamente protegidos y satisfechos.

3.- Establecer en la Ley la atribución que tendrá el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, de considerar y destinar dentro de su anteproyecto de egresos del ejercicio correspondiente, los recursos necesarios para la ejecución de un programa estratégico que garantice a las y los pescadores, un apoyo financiero para su sustento, durante los periodos de veda.

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 73 fracción XXIX -L que el Congreso tiene la facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado.⁷

En este sentido, la XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo emitió la Ley de Pesca Responsable y Acuacultura para el Estado de Quintana Roo, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 9 de abril de 2013 en observancia al referido artículo 73 fracción XXIX -L de la Constitución Federal.⁸

⁷ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁸ <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/agropecuario/ley132/L1320130409256.pdf>



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En dicha Ley se prevé, en su artículo 14, la política estatal de pesca y acuacultura señalando que en la planeación y realización de las acciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, conforme a sus respectivas esferas de competencia, así como el ejercicio de sus atribuciones que las leyes confieran al estado para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general, inducir las acciones de los particulares en el ámbito económico y social, se observarán los lineamientos de política estatal de pesca y acuacultura que establezcan el plan estatal de desarrollo y los programas que de el se deriven.

También señala que las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones en la materia para el ejercicio fiscal que corresponda, y deberán asegurar su eficacia, su selectividad y transparencia. En todo caso, los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola.

A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca le corresponde desarrollar programas para fomentar las vinculaciones entre la inversión nacional y extranjera y las empresas originadas en la entidad, e intensificar la competitividad, especialmente dirigida al sector pesquero.

Asimismo, dentro de sus facultades se encuentra la de promover mecanismos y esquemas de financiamiento adecuados para el desarrollo integral de las actividades pesqueras y acuícolas.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

De la misma manera, se le atribuye a la mencionada Secretaría fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en las actividades de pesca y acuacultura.

De igual forma, la Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes, y en lo que corresponda, con los Municipios, realizará las acciones necesarias para fomentar y promover el desarrollo de la pesca y la acuacultura, en todas sus modalidades y nivel de inversión para el efecto de formular y ejecutar programas estatales de apoyo financiero para el desarrollo de la pesca y la acuacultura, que incluyan entre otros aspectos, la producción de especies comestibles y ornamentales de agua dulce, estuarinas y marinas, la reconversión productiva, la transferencia tecnológica y la importación de tecnologías de ciclo completo probadas y amigables con el medio ambiente.

Asimismo, tiene como obligaciones, el formular y ejecutar los programas estatales de fomento y difusión de la acuacultura, de la maricultura, de la comercialización y consumo de productos pesqueros y acuícolas, tendientes a dar valor agregado a los productos generados por la pesca y acuacultura y promover estímulos fiscales, económicos y de apoyo financiero necesarios para el desarrollo productivo y competitivo de la pesca y acuacultura.

Es importante mencionar, que el Ejecutivo Estatal de acuerdo con el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁹ tiene entre otras obligaciones, la de mantener la administración pública en constante

⁹ <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L176-XVI-20211224-CN162021224183.pdf>



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

perfeccionamiento, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la entidad; promover el desarrollo económico del Estado buscando siempre que sea compartido y equilibrado entre los centros urbanos y los rurales, fomentar la creación de industrias y empresas rurales, y promover la armónica participación de los diversos sectores de la producción para tal fin y mejorar las condiciones económicas y sociales de vida de los campesinos, fomentando en ellos el arraigo en sus lugares de origen.

En este sentido, para cumplir con estas obligaciones constitucionales, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo¹⁰ señala que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, formular, instrumentar, conducir y evaluar las políticas y programas sectoriales de desarrollo, promoción y fomento económico, en materia de agricultura, fruticultura, horticultura, apicultura, ganadería, agroindustria, desarrollo rural, acuacultura, pesca y de aprovechamiento forestal, con base en la legislación estatal y federal aplicable y las normas y lineamientos que determine el Gobernador del Estado, en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la Entidad, y tomando en cuenta la opinión del sector productor en lo conducente.

Asimismo, deberá establecer, en coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales competentes, programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, acuícolas, forestales, agroindustriales y de desarrollo rural; así como integrar e impulsar proyectos de inversión en esas actividades.

¹⁰ <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L33-XVI-20210716-L1620210716133.pdf>



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Además, debe establecer en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los programas prioritarios de desarrollo agrícola, ganadero, aprovechamiento de los mantos acuíferos, acuícola, agroindustrial, forestal, de desarrollo rural y pesquero, hacia los cuales se canalicen los apoyos presupuestales, financieros y las brigadas de apoyo técnico necesario para el cumplimiento de esos programas.

De igual manera, a dicha Secretaría, le corresponde instrumentar, dentro de la competencia que corresponda al Estado, los programas de desarrollo agropecuario, forestal, acuícolas y pesquero, vinculados con la transformación socioeconómica de grupos marginados, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, y con la participación de los grupos involucrados, así como también coordinar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal competentes, la instrumentación de esquemas de financiamiento mediante la creación de fondos de fomento y garantía, así como, otras instancias similares que permitan la participación de las instituciones bancarias en los proyectos de desarrollo agropecuario, forestal, acuícola y pesquero.

En ese sentido, el Ejecutivo Estatal tiene la obligación de destinar recursos provenientes tanto del Estado, así como a coadyuvar con la nación para que existan recursos financieros y programas de apoyo al sector pesquero de la entidad.

Sin embargo, debemos mencionar que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, a través de un Comunicado de Prensa de fecha 22 de octubre de 2021 señaló que inicia CONAPESCA la tercera etapa de entrega de apoyos de Bienpesca



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

y que serán 11 estados que recibirán sus órdenes de pago para cobrar sus apoyos en sucursales de Telecomm.¹¹

Dicho comunicado, establece que las mujeres y los hombres que se dedican a la pesca y acuacultura en el país, recibirán sus órdenes de pago para que acudan a las sucursales de Telecomunicaciones de México (Telecomm) a cobrar el apoyo del programa Bienpesca, otorgado por el Gobierno de México. Asimismo, se informó que en esta tercera y última etapa se dispersarán más de 171 millones de pesos, a través de órdenes de pago, a beneficiarios de Bienpesca en Sonora, Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Chiapas, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Este programa consiste en un apoyo individual de siete mil 200 pesos, que se entrega de manera directa y sin intermediarios, para mejorar las condiciones de bienestar de hombres y mujeres del sector pesquero y acuícola, quienes juegan un papel determinante en el desarrollo regional y comunitario.

Como podemos ver Quintana Roo, pese a que es uno de los Estados que tiene una importante representatividad en el sector pesquero y acuícola, no fue beneficiado con el Programa Bienpesca.

Por otra parte, según información de la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Rural y Pesca, los programas dirigidos al sector pesquero, solo atienden el Registro del padrón de pescadores, pesca deportiva y capacitación para el empleo de

¹¹ <https://www.gob.mx/conapesca/prensa/inicia-conapesca-tercera-etapa-de-entrega-de-apoyos-de-bienpesca?idiom=es>



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Buceo,¹² pero no así apoyos financieros o algún financiamiento para la actividad pesquera y acuícola.

Es importante también mencionar, que el día 23 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo por el que se crea el Programa “Peso por peso 2021” de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca¹³ el cual tiene por objeto impulsar las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, acuícolas y pesqueras, a través de esquemas de coinversión entre los sectores públicos y privados, los cuales se aplicarán hasta en un 50% tratándose de la adquisición de insumos, herramientas, equipo de trabajo, material vegetativo, material biológico, mejoramiento genético e infraestructura, motores, lanchas y equipos de pesca, con la finalidad de incrementar la productividad de las unidades de producción.

En cuanto al Programa Fomento a la Acuicultura y Pesca, se consideraron como montos máximos de apoyo a las personas físicas, la cantidad de hasta ciento cincuenta mil pesos, mientras que para las personas morales será de hasta trescientos cincuenta mil pesos con base en el dictamen técnico de resolución en términos aplicables, y su entrega estará a la disponibilidad presupuestal que tenga la Secretaría, en términos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, o cualquier otro recurso que en su caso la Secretaría de Finanzas y Planeación destine.

¹² <https://qroo.gob.mx/sedarpe/#1582826136289-48a11ee1-8706>

¹³ <https://qroo.gob.mx/sedarpe/wp-content/sedarpe/uploads/2022/01/Programa-Peso-por-peso-2021.pdf>



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Sin embargo, las y los Diputados que dictaminamos la presente Iniciativa, tenemos claro que aunque existe un gran avance y también la voluntad del Gobierno Estatal de crear programas y apoyos que empoderen al sector pesquero y acuícola, consideramos necesario continuar impulsando medidas de apoyo para este sector sobre todo en los periodos de veda, en los que su actividad se ve afectada ocasionándoles problemas importantes como son el no poder encontrar un trabajo digno y con ello no poder dotar a sus familia de alimentos, vestido, educación entre otros.

Por otro lado, cabe destacar que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2021, destinó recursos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca por la cantidad de \$171,576,625.00 (Son: Ciento Setenta y Un Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.), y para este ejercicio fiscal 2022 se destinaron \$183,622,993.00 (Son: ciento ochenta y tres millones seiscientos veintidós mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N), teniendo un incremento por \$12,046,368.00 (Son: Doce Millones Cuarenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), por lo que es evidente que este monto adicional puede ser considerado para el establecimiento del Programa de Apoyo Financiero, para otorgar de manera permanente un apoyo financiero a las y los productores pesqueros, para que en los periodos de veda, cuenten con un recurso que les permita garantizar a sus familias el sustento económico y por ende un mejor nivel de vida.

Asimismo, como ya se citó con antelación en el presente documento legislativo corresponde, a la Secretaría fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, en las



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

actividades de pesca y acuacultura, por lo que las y los Diputados integrantes de esta Comisión que dictamina, consideramos viable que se creen programas y proyectos destinados a las mujeres que se desempeñan en esta actividad, con la finalidad de promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el sector productivo de la pesca.

Lo anterior en apego a lo que establece nuestra Constitución local,¹⁴ en su artículo 75 fracción XXI, que nos mandata legislar con perspectiva de género en todo lo relativo a la administración pública, planeación y desarrollo económico y social, así como para la programación y ejecución de acciones de orden económico, en la esfera de la competencia estatal y otras cuya finalidad sea la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y estatalmente necesarios.

Por otra parte, es menester hacer patente que de aprobar esta propuesta, atendemos al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, adoptada por nuestro país en el año 2015 como un plan de acción global en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia.

Particularmente, atendemos el Objetivo 2: Poner fin al hambre, así como la meta: 2.3 Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores,

¹⁴ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a la tierra, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; toda vez que se busca fortalecer legalmente el impulso y respaldo de la actividad pesquera para las y los productores de este sector, y promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el sector productivo de la pesca.

Las y los Diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero, consideramos importante dictaminar positivamente esta propuesta, para cumplir con lo mandatado por nuestra Constitución con un gran sentido de sensibilidad hacia la consolidación del bienestar del sector pesquero y acuícola de Quintana Roo, es por ello que proponemos la aprobación en lo general de la iniciativa en estudio, empero, con el objetivo de que el ordenamiento legal que se va a modificar cumpla con todas las finalidades expuestas en la iniciativa que les da origen, se considera necesario realizar las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Para efecto de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones establecidas en el decreto que se expedirá, se considera oportuno realizar diversas precisiones de redacción, numeración y de técnica legislativa, dichos cambios se verán reflejados en la minuta que al efecto se emita.

Primeramente, por cuanto a la fracción XVI del artículo 8, se sugiere precisar que dicho apoyo financiero será otorgado de conformidad con lo que determine la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; lo anterior, a fin de que la



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

misma pueda determinar la forma y el periodo de entrega de acuerdo a la actividad de que se trate.

Seguidamente, en el artículo 24, por técnica legislativa se establecerá con puntos suspensivos la referencia de las fracciones de la IV a la VI de dicho numeral, para indicar que el contenido literal de las citadas fracciones permanece sin modificación alguna.

Ahora bien, por cuanto a la denominación del "Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesca", mismo que deriva del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, dado que la Ley vigente no lo contempla con tal denominación, sino como "Programa Estatal de Pesca Responsable y Acuacultura"; es que se sugiere establecer para dicho programa una denominación genérica, para efecto de no alterar su referencia, ante cualquier cambio que sufra en su denominación en el Plan Estatal de Desarrollo. En ese sentido se sugiere reformar su denominación para quedar como: "*Programa Estatal de Desarrollo, en materia de pesca y acuacultura,*" modificando en consecuencia la denominación del Capítulo IX, el artículo 26, el primer párrafo del numeral 27 y la fracción I del artículo 29.

Respecto al artículo primero transitorio, se sugiere establecer que la entrada en vigor del Decreto que se emita sea partir del 1 de enero de 2023, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Por último, respecto al artículo segundo transitorio se sugiere modificar su redacción para establecer que a partir del ejercicio fiscal 2023, el Ejecutivo Estatal incluirá en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

los recursos necesarios para la ejecución de los programas estratégicos que garanticen a las y los pescadores, un apoyo financiero para su sustento, durante los periodos de veda.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

La Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas, mediante oficio UAF/IIL/36/2022 , de fecha 3 de marzo de 2022, el cual se anexa en el presente dictamen para los efectos legales que corresponda, ha informado que, respecto a la propuesta, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que es aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha.

En lo términos señalados y derivado de la revisión de la iniciativa objeto de valoración por parte de la Unidad de Análisis Financiero del Poder Legislativo, con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, en relación a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma: las fracciones XV y XVI del artículo 8, los incisos M.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

y L. de la fracción III del artículo 24, las fracciones X y XI del artículo 27 y el artículo 33; y se adicionan: las fracciones XVII y XVIII del artículo 8, el inciso N. de la fracción III del artículo 24 y la fracción XII del artículo 27, todos de la Ley de Pesca Responsable y Acuacultura para el Estado de Quintana Roo, la UAF ha informado lo siguiente:

*“En cumplimiento de las atribuciones conferidas y observando el pronunciamiento remitido por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, mediante oficio con Núm. **SEDARPE/DS/018/2022**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero, se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y el Dictamen presentado, **se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita por la cantidad de \$4,598,300. 00 (Cuatro millones quinientos noventa y ocho mil trescientos 00/100 M.N) por las siguientes consideraciones que a continuación se precisan:***

Es importante destacar que la SEDARPE manifiesta que no cuenta con los Recursos Humanos, Materiales y Financieros, para la implementación de dicha iniciativa de decreto, por lo que se anexan los gastos desglosados por capítulos de conformidad a el clasificador por objeto del gasto, determinando el Siguiete Impacto Presupuestal:



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Contratación de personal para la capacitación y seguimiento técnico permanente a las distintas unidades de producción acuícola en el Estado	\$ 130,000.00
2000	Combustible, Alimentación del personal y suministros	166,300.00
4000	Para la atención de 2500 pescadores y acuicultores en el Estado de Quintana Roo en el periodo de veda del mero y financiamiento contemplada bajo el concepto de "Ayudas Sociales"	3,825,000.00
5000	1 Laptop, 1 Proyector, 1 Vehículo para transporte de personal.	477,000.00
TOTAL		\$ 4,598,300.00

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero de esta Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente minuta:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. SE REFORMAN: las fracciones XV y XVI del artículo 8, los incisos I y m de la fracción III del artículo 24, la denominación del Capítulo IX, el artículo 26, el primer párrafo y las fracciones X y XI del artículo 27, la fracción I del artículo 29 y el artículo 33; y **SE ADICIONAN:** las fracciones XVII y XVIII del artículo 8, el inciso n de la fracción III del artículo 24 y la fracción XII del artículo 27; todos de la Ley de Pesca Responsable y Acuicultura para el Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 8. ...

I. a XIV. ...

XV. El ejercicio de las funciones que les transfiera la Federación, conforme a lo dispuesto por la presente Ley;

XVI. Establecer, instrumentar e implementar programas estratégicos que garanticen a las y los pescadores un apoyo financiero para su sustento, de acuerdo a lo que determine la Secretaría, durante los periodos de veda;

XVII. Impulsar el desarrollo de las mujeres en la actividad pesquera y acuícola; y

XVIII. Las demás que no estén otorgadas expresamente a la Federación y que se deriven de la aplicación de la Ley General.

Artículo 24. ...

I. a II. ...

III. ...

a) a k). ...

I. Proporcionar asistencia técnica y capacitación a los grupos sociales organizados a fin de determinar el sistema de cultivo que mejor se adapte a sus localidades y necesidades, así como el tipo de actividad acuícola que les procure mayor bienestar;



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

m. Establecer acciones conjuntas para el fortalecimiento de las redes de valor, en coordinación con los diversos comités sistema-producto acuícolas y pesqueros, y

n. Establecer, instrumentar e implementar programas estratégicos que garanticen a las y los pescadores un apoyo financiero para el sustento de sus familias, durante los periodos de veda.

IV. a la VI ...

Capítulo IX

Del Programa Estatal de Desarrollo en Materia de Pesca y Acuacultura

Artículo 26. El Programa Estatal de Desarrollo, en materia de pesca y acuacultura, debe emitirse en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, Plan Estatal de Desarrollo, así como de aquellos que incidan en el ordenamiento del desarrollo pesquero y acuícola en el Estado. Será autorizado por el Ejecutivo del Estado, previa elaboración y análisis de la Secretaría.

Artículo 27. El Programa Estatal de Desarrollo en materia de pesca y acuacultura, contemplará de manera enunciativa pero no limitativa, los siguientes aspectos:

I. a IX. ...

X. Esquemas de integración de las cadenas productivas y valor agregado;

XI. Elaboración de estudios o diagnóstico dinámico de las poblaciones pesqueras; y



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

XII. La inclusión de mecanismos de apoyos financieros para las y los pescadores en los periodos de veda.

Artículo 29. ...

I. El Programa Estatal de Desarrollo en materia de pesca y acuacultura;

II. a VIII. ...

Artículo 33. La Secretaría en forma semestral, remitirá la información del Registro Estatal a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del gobierno federal, para la actualización del Registro Nacional.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. A partir del ejercicio fiscal 2023, el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, incluirá en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo los recursos necesarios para la ejecución de los programas estratégicos que garanticen a las y los pescadores, un apoyo financiero para su sustento, durante los periodos de veda.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TERCERO. Se derogan las disposiciones legales que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Por todo lo expuesto y considerado en precedentes, esta Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero, tiene a bien someter a la consideración del Alto Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse en lo general la Iniciativa de decreto por el que se reforma las fracciones XV y XVI del artículo 8, los incisos M y L. de la fracción III del artículo 24, las fracciones X y XI del artículo 27 y el artículo 33; y se adicionan: la fracciones XVII y XVIII del artículo 8, el inciso N. de la fracción III del artículo 24 y la fracción XII del artículo 27, todos de la Ley de Pesca Responsable y Acuacultura para el estado de Quintana Roo.


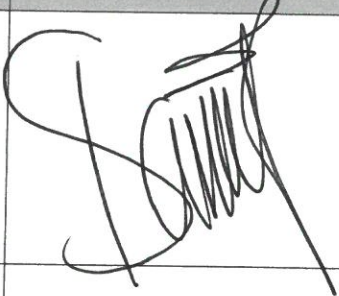



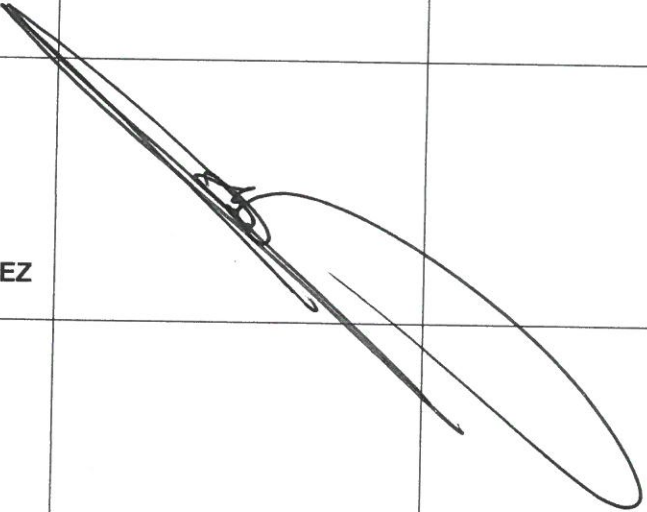


SEGUNDO. Son de aprobarse en lo particular las modificaciones propuestas a la iniciativa analizada, en términos de lo expuesto en el cuerpo del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y PESQUERO

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. LYNDA SARAY COBOS CASTRO		
 DIP. ANA ELLAMIN PAMPLONA RAMÍREZ		
 DIP. PEDRO ENRIQUE PÉREZ DÍAZ		
 DIP. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ		
 DIP. PAULA PECH VÁZQUEZ	